

Poder Judicial San Luis

ADM 3884/18

"PERITOS 2018"

Memorándum N° 1-STJSL-SA-2018

La Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Lilia Ana Novillo, recuerda a todos los Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial de la Provincia que el TITULO V, art. 21, del Acuerdo N° 688/2017 (REGLAMENTO DE PERITOS DE OFICIO) establece: "En la resolución que ordene la producción de la prueba pericial se transcribirá el art. 463 ("anticipo de gastos") del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de San Luis.-

El anticipo de gastos será el equivalente al 30% del Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al momento de la fijación del mismo, salvo razones debidamente fundadas que ameriten establecer un monto mayor, tanto para las pruebas periciales ofrecidas por las partes como para las dispuestas de oficio.-

En el caso de que la prueba pericial se dispusiere de oficio, el anticipo de gastos que fije el Magistrado, con cargo de rendir cuenta documentada, será afrontado por el Poder Judicial, a cuyo efecto se deberá comunicar la disposición a Dirección Contable. Tales sumas deberán ser reintegradas al Poder Judicial por la parte que resultare condenada en costas".-

San Luis, veintiuno de Febrero de 2018.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 09 Acuerdo 61/2017.-